

**RED ELECTRICA DE ESPAÑA**

C/ Laura Grotte de la Puerta, nº 5  
Pol. Ind. El Mayorazgo

38110 – Santa Cruz de Tenerife



ENTRADA Nº 4090

REF Asunto: "SE EL PORIS 220/66 KV, E/S EL PORÍS-L/CANDELARIA-GRANADILLA 220 KV, C/66 KV ARICO II – EL PORÍS, L/66 KV TAGORO – EL PORÍS Y L/66 KV CANDELARIA – EL PORÍS", PROMOVIDO POR RED ELECTRICA DE ESPAÑA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO. EXPTE. 2015/2030

Adjunto remito **Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente nº236** de fecha **23 de Mayo de 2016**, para su conocimiento y efectos oportunos.

  
**EL JEFE DE SERVICIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Manuel Luis Torres Herrera**

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LUIS TORRES HERRERA - J/SERV. IMPACTO AMBIENTAL	Fecha: 23/05/2016 - 13:49:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 279939 / 2016 - N. Registro: PTSS / 8435 / 2016	Fecha: 24/05/2016 - 08:05:36
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yhOxo41ikeMU9oDIcSkTNKGB_DerSXTk	
El presente documento ha sido descargado el 24/05/2016 - 08:05:57	





**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE EMITE INFORME DEL IMPACTO AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DENOMINADO “SE EL PORÍS 220/66 KV, E/S EL PORÍS-L/CANDELARIA-GRANADILLA 220 KV, C/66 KV ARICO II-EL PORÍS, L/66 KV TAGORO-EL PORÍS Y L/66 KV CANDELARIA-EL PORÍS”, PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO (EXPTE 2015/2030).**

## **ANTECEDENTES**

**1.- Desde el punto de vista procedimental, los principales hitos han sido:**

**1.1-** La Consejería de Empleo, Industria y Comercio, remitió a esta Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad el proyecto referenciado, junto con la documentación relativa al documento ambiental de proyecto, a los efectos de iniciar el procedimiento simplificado de evaluación de impacto ambiental conforme al artículo 34 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

**1.2-** Los documentos integrantes del conjunto de actuaciones del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado fueron los siguientes:

- Proyecto de ejecución de la Nueva Subestación de El Porís 220/66 KV que consta de: memoria descriptiva, cálculos, planos, presupuesto, estudio de seguridad, pliego de condiciones técnicas y requisitos ambientales y estudio de gestión de residuos de construcción y demolición. Elaborado D. Luis Cabezón López (Ingeniero Industrial) y fechado en enero de 2015.

- Proyecto de ejecución de la Línea Aéreo-Subterránea de Transporte de Energía Eléctrica a 220 kV Doble Circuito Entrada/Salida en el Porís de la L/Candelaria-Granadilla que consta de: memoria descriptiva, cálculos, planos, presupuesto, estudio de seguridad, relación de bienes y derechos, pliego de condiciones técnicas y gestión de residuos. Elaborado D. Ángel Gallego del Monte (Ingeniero Industrial) y fechado en enero de 2015.

- Proyecto de ejecución de las Líneas Subterráneas de Transporte de Energía Eléctrica a 66 kV Doble Circuito. Arico 2- El Porís y Reconfiguración de los Circuitos Arico 2-Tagoro y Arico 2-Candelaria en la Subestación El Porís 66 kV que consta de: memoria descriptiva, cálculos, planos, presupuesto, estudio de seguridad, relación de bienes y derechos, pliego de condiciones técnicas y gestión de residuos. Elaborado D. Ángel Gallego del Monte (Ingeniero Industrial) y fechado en enero de 2015.

- El documento ambiental ha sido realizado por un equipo multidisciplinar compuesto por titulados superiores, todos ellos con la titulación adecuada para llevar a cabo la evaluación de los impactos potenciales que el proyecto pudiera tener en el medio ambiente. Elaborado por la empresa de Asistencias Técnicas CLAVE, S.L. (D. Alfonso Lazo Contreras (Doctor en Biología), D. Antonio Hernández Verges (Licenciado en Geografía), D. Álvaro Pereda García (Licenciado en Ciencias Ambientales) y D. Luis

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria





Sierra Pindado (Licenciado en Geografía) y el Departamento de Medio Ambiente de Red Eléctrica (D. Javier Ramos Cañada (Licenciado en Ciencias Ambientales)), consta de las siguientes partes:

1. Tomo I: Memoria Volumen 1
2. Tomo II: Memoria Volumen 2
3. Tomo III: Memoria Anexos
4. Tomo IV: Inventario Preliminar. Cartografía.
5. Tomo V. Inventario Detalle. Cartografía.
6. Tomo VI: Documento de Síntesis.
7. Informe de Desmantelamiento.
8. Estudio de viabilidad de la alternativa de soterramiento.

Así mismo, el Documento Ambiental se acompaña de un Anexo de Patrimonio, Estudio de Campos Electromagnéticos, un Informe Ambiental de Accesos y un Estudio de Viabilidad de Alternativa Soterrada.

2.- La Dirección General de Protección de la Naturaleza realizó el trámite de consultas a las Administraciones públicas competentes y afectadas, así como a las personas interesadas, de conformidad con las previsiones del artículo 35.d de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre. El listado de consultados es el siguiente:

#### Administraciones públicas afectadas y personas interesadas

- Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias.
- Instituto Tecnológico de Energías Renovables. ITER.
- Ayuntamiento de Arico y Asociaciones de Vecinos de Arico. **X**
- Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Asociaciones de Vecinos de Granadilla de Abona.
- Ben-Magec. Ecologistas en Acción.
- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife).
- AENA y AESA **X**
- Unelco Endesa. **X**
- Dirección General de Salud Pública. Servicio de Sanidad Ambiental.
- Dirección General de Protección de la Naturaleza:
  - Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos.
  - Servicio de Prevención y Control de la Contaminación
  - Servicio de Biodiversidad. **X**
- Viceconsejería de Ordenación Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio.
  - Servicio de Ordenación Territorial de Espacios Naturales Protegidos y Paisajes.
  - Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental.
  - Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Occidental. **X**

2

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0ISF\_fzdtq7bFUMeJ5UpX3TgzLy1fKnPX





- Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y Dirección General de Ganadería.
- Consejo Insular de Aguas.
- Dirección General de Infraestructura Viaria.
- Cabildo Insular de Tenerife. Área de Sostenibilidad, Territorio y Medio Ambiente, Carreteras, Área de Cooperación Municipal y Vivienda, Área de Agricultura Ganadería, Pesca y Aguas. Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo Insular de Tenerife. Área de Turismo y Planificación del Cabildo Insular de Tenerife. X
- Expertise en Energías Renovables.
- Enel Green Power. X
- Energías Ecológicas de Tenerife, S.A.
- Alas Capital y GN, S.L.

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

### Observaciones

1.- La Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales contempla, en el Anexo I Grupo 3, Industria Energética, punto g) las líneas eléctricas "con voltaje igual o superior a 220kV y una longitud superior a 15 kilómetros", incorporando sus instalaciones de transformación. Dado que en el proyecto objeto de este informe cuenta con una longitud total menor de 15 km, estaría incluido, en todo caso, en el Anexo II, Grupo 4, Industria Energética, punto a), apartado 3 referido al transporte y transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) que tengan una longitud superior a 3 kilómetros y sus subestaciones.

2- La justificación del proyecto extraída de la documentación ambiental se basa en el argumento de que la generación de régimen ordinario a nivel insular se concentra fundamentalmente en el sur de la Isla (central térmica de Granadilla), mientras que la zona de mayor consumo corresponde con el norte de la Isla, por lo que es necesario contar con un nuevo eje de 220 kV que refuerce el transporte de energía N-S. Actualmente, cualquier incidente que represente la desconexión del actual doble circuito de 220 kV provocaría que el sistema eléctrico insular se convirtiera en dos islas eléctricas, un desequilibrio generación-consumo que podría derivar en un cero eléctrico del sistema. Esta nueva subestación y líneas eléctricas asociadas son además necesarias para la evacuación de la energía renovable, fotovoltaica y, fundamentalmente eólica, del sureste de Tenerife y su conexión con la red de transporte de 220 kV.

3.- Las actuaciones se encuentran contempladas en la Orden IET/1131/2014, de 24 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, por el que se habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas para la

3

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ISF\_fzdtq7bFUMeJ5UpX3TgzLy1fKnPX





autorización o la emisión de informe favorable previsto en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico para determinadas instalaciones de la red de transporte de electricidad de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Real Decreto Ley 13/2012, de 30 de marzo y en la Orden IET/1132/2014, de 24 de junio, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, modificando aspectos puntuales del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte y Electricidad.

Las instalaciones se encuentran igualmente incluidas en la Planificación Energética del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015/2020.

4.- Según lo dispuesto en la disposición transitoria novena y en los artículos 9 y 35.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, en su redacción dada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, Red Eléctrica de España, S.A.U. es el gestor de la red de transporte y transportista único, teniendo atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.

De acuerdo con la Orden 1371 de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de 28 de septiembre de 2005, por la que se fijan los criterios de definición de la red de transporte de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma Canaria *“tendrán la consideración de red de transporte en el sistema eléctrico insular de la Comunidad Autónoma Canaria las siguientes instalaciones “a) Las líneas de tensión igual o superior a 66 kV y c) los parques de tensión igual o superior a 66 kV”.*

5.- Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas mediante Ley 19/2003, de 14 de abril, concretamente, la Directriz ND -36 indica: *“5. Los Planes Insulares de Ordenación señalarán los corredores para las conducciones de energía, teniendo en cuenta las consideraciones ambientales y de ordenación del territorio, evitando su paso por las proximidades de los asentamientos residenciales o turísticos existentes o previstos y priorizando la utilización de los corredores viarios existentes, cuando ello fuera posible, para la instalación de conducciones enterradas”.*

6.- El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) establece en su Sección III, los criterios de ordenación sobre las infraestructuras de energía eléctrica. En concreto señala que :

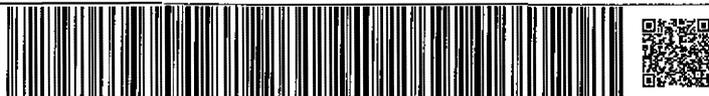
*5-D Los criterios anteriores, así como los que se establecieran en el marco de la política energética de Canarias, serán aplicados por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas en cuya formulación se atenderá a las siguientes condiciones específicas:*

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

4

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0ISF\_\_fzdtq7bFUMeJ5UpX3TgzLy1fKnPX





- A partir del estudio y racionalización de los elementos existentes y en base al esquema de ordenación establecido en el PIOT para las infraestructuras eléctricas, concretará el modelo de ordenación de los elementos de 1er nivel y establecerá las determinaciones adecuadas para que, en la medida de lo posible, las líneas de transporte sigan trazados vinculados a tramos viarios del corredor insular, previendo los elementos de protección necesarios para evitar la invasión de las servidumbres que su eventual ampliación pudiera producir.

7.- La afección del proyecto a las distintas Áreas de Regulación Homogénea contempladas en el Plan Insular es la siguiente:

**Afección del Proyecto a la zonificación en la Urbda en el PIOT**

Área	Subunidad	Afección	Longitud total (m)	Apoyos	Varas
Área de Protección Económica I	-	Línea aérea	107	T.111	T.111a T.111-1
Área de Protección Territorial	-	Línea SE 220/06 kV y 9 años subterráneo	7.046 aéreo 244 subterráneo	Todos, salvo T.111	T.111a T.111-20
Áreas de Protección Ambiental I	Barrancos	Línea aérea	830	-	T.111-6 a T.111-7, T.111-11a T.111-12 y T.111-16 a T.111-17
	Montañas	Línea aérea	74	-	T.111-13 a T.111-14

8.- Según las Normas Subsidiarias de Arico el trazado de la línea sobrevuela suelos clasificados como suelo rústico de protección territorial, suelo rústico de protección agraria y suelo rústico de protección paisajística.

Municipio	Clase	Categoría	% Superficie
Arico	Suelo urbano-urbanizable	-	1,3
Arico	Suelo Rústico	De Protección Paisajística: Parajes naturales	6,0
Arico	Suelo Rústico	De Protección del Paisaje	30,2
Arico	Suelo Rústico	De Protección Paisajística: yacimientos	0,4
Arico	Suelo Rústico	Residual	35,5
Arico	Suelo Rústico	Potencialmente Productivo Agrícola de Medianías	23,6
Arico	Suelo Rústico	Residual de Afección de Infraestructuras	2,4
Arico	Suelo Rústico	Residual Especial	0,6

9.- El ámbito de actuación del proyecto de referencia no afecta a Zonas Especiales de Conservación (Z.E.C.) integrantes de la Red Natura 2000 y/o espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

El hábitat de interés comunitario no prioritario que pudiera verse afectado es el 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos.

10.- El Proyecto no afecta a Bien de Interés Cultural (BIC) declarado o con expediente de declaración incoado ni se inscribe en el entorno de protección de BIC alguno.

- El informe emitido por el Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife señala que se entiende necesario cumplir la totalidad de las medidas propuestas en el estudio arqueológico realizado por el promotor,





tanto las de carácter genérico como las referidas a cada una de los bienes individuales. Así mismo añade la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

- Realizar labor de seguimiento arqueológico de todas las acciones del proyecto que puedan implicar afecciones al patrimonio, por parte de técnicos especialistas en Arqueología.
- Respecto a los bienes etnográficos y arquitectónicos identificados, se procederá a la delimitación y balizamiento de cada uno de los enclaves patrimoniales.
- El yacimiento Arq-018 es susceptible de ser declarado individualmente Bien de Interés Cultural con la categoría de zona arqueológica, por lo que se entiende necesario desplazar el tendido en dirección oeste en los tramos entre los apoyos T111-3 y T111-4 en una distancia de 100 m.
- Durante el replanteo estará presente un técnico especialista en Arqueología.
- Paralización de las obras en el caso de afectar un bien inventariado o en caso de que aparezcan bienes patrimoniales no inventariados previamente.

11.- El Ayuntamiento de Arico informa en los términos que se resumen a continuación:

- Respecto a la necesidad de Calificación Territorial, se considera preceptiva, en cumplimiento del TRLOTENC.
- Respecto al estudio realizado se manifiesta total disconformidad con el análisis y con los resultados obtenidos, informando desfavorablemente su ejecución.
- Respecto a la idoneidad de la instalación, se manifiestan serias dudas puesto que no queda justificado que la instalación sea por interés general, puesto que solo afecta a un promotor privado.
- Respecto al impacto ocasionado, se considera una infraestructura de elevado impacto en la zona que no queda suficientemente recogida con las medidas presentadas.
- Respecto a la necesidad de evaluación de impacto ordinario conforme a la Ley 14/2014, se considera indispensable y vinculante el análisis de los efectos sinérgicos respecto a otras infraestructuras preexistentes.

12.- Se presenta alegación del Parque Eólico Finca Mogán, S.A. en la que se exponen los siguientes argumentos :

- La línea proyectada discurre de forma aérea en su recorrido por los terrenos del Parque Eólico (que comienzan a partir del apoyo T111-18). Se solicita que la línea se proyecte de manera subterránea a partir del apoyo T111-18, dado que se perjudica al parque existente y la futura repotenciación actualmente en trámite.
- En los cruces de calle por parte de la línea de 220 kV se deben dejar por su parte superior los entubamientos necesarios par el paso de cables que pudiera ser necesario realizar en un futuro.





- Las tres líneas subterráneas de 66 kV proyectadas para conectar Arico II con la nueva SE El Porís atraviesan zona de paso de cableado eléctrico del parque actual y de la futura repotenciación, por lo que habría que coordinar su instalación y habilitar tubos para que no interfieran.

**13.-** Se presenta alegación de Enel Green Power, S.L en la que se exponen los siguientes argumentos:

- Consideramos que es muy posible que existan terrenos próximos disponibles y adecuados, y que cuenten con la calificación urbanística apropiada para localizar alternativamente la subestación que necesita instalar REE.
- Es muy posible que existan alternativas más eficientes de implantación para líneas de transporte, tanto en otras parcelas que no constituyan reservas estratégicas como en paralelo a la TF-1.
- Si los terrenos ya tienen una utilidad pública y un interés social, para el uso de instalaciones eléctricas de generación y un propietario, no es posible la declaración de una segunda utilidad pública o interés social, porque no existen las utilidades públicas o los intereses sociales prevalentes.

**14.-** Red Eléctrica de España contesta a las anteriores alegaciones exponiendo lo siguiente:

Que el estudio tiene como primer objetivo proporcionar los datos para definir alternativas y elegir la solución óptima de emplazamiento de la línea desde el punto de vista ambiental, técnico, social y económico.

Que , desde el punto de vista de la elección del emplazamiento de la subestación y del corredor elegido en la traza de la línea eléctrica de transporte, las alternativas de emplazamiento han sido debidamente justificadas y estudiadas a lo largo de la evaluación de impacto.

Que el proyecto de REE ha tenido en cuenta el actual parque y su futura repotenciación. A consecuencia de ello, se realiza un soterramiento mucho antes de llegar al El Porís quedando casi 300 metros entre el último apoyo 59.2 y el aerogenerador más próximo.

### **Breve descripción del proyecto**

Las instalaciones planificadas incluidas en el proyecto son:

- Subestación eléctrica 220/66kV.
- Línea de entrada/salida en El Porís del circuito 1 de la L/220 kV-L Candelaria-Grandilla.
- Línea subterránea 66 kV-El Porís.
- Reconfiguración en subterráneo de los circuitos Arico 2- Tagoro 66 kV y Arico 2-Candelaria 66 kV para su conexión con la nueva subestación El Porís de manera que pasen a denominarse L/66kV Tagoro-El Porís y L/66 kV Candelaria-El Porís.

7

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0ISF\_fzdtq7bFUMeJ5UpX3TgzLy1fKnPX





La nueva subestación y las líneas eléctricas asociadas son necesarias para la evacuación de la energía renovable, fotovoltaica y fundamentalmente eólica del sureste de Tenerife y su conexión con la red de transporte de 220 kV.

La subestación estará compuesta por un edificio con tres módulos para albergar una sala GIS de 66 kV, una sala GIS de 220 kV, y entre ellas unas salas para servicios generales.

En la subestación se construirá un edificio dividido en tres módulos con una superficie total de 835,17 m<sup>2</sup>.

Línea eléctrica E/S en el Porís-L/Candelaria-Granadilla 220 kV: consiste en una línea aérea-subterránea de doble circuito, de corriente alterna trifásica y tensión nominal de 220 kV. Conectará la actual L/220 kV Candelaria-Granadilla (circuito 1) con la futura subestación el Porís 220/66kV. La construcción de esta línea implica el desmantelamiento del actual apoyo T-111 de la línea D/C Candelaria-Granadilla 220 kV así como el recrecido en 5 m del apoyo T-110.

Consta de 8. 117 m en su tramo aéreo y 199 m. en su tramo subterráneo.

Se contempla un corto tramo de trazado subterráneo para la entrada en la SE El Porís con origen en el apoyo T-111-20. La longitud del mismo es de 199 m, de los cuales 72 m discurrirán en zanja exterior a la futura subestación. La zanja en la que se dispondrán los cables tendrá 1,8 m de anchura y 1,450 m de profundidad, rellenos de hormigón los 0,8 inferiores, y de tierra compactada los 0,6 m superiores.

Línea 66 kV Arico 2- El Porís, L/66 kV Tagoro-El Porís y L/66 kV Candelaria-El Porís:

Las líneas de Tagoro- El Porís y Candelaria- El Porís son pequeños tramos subterráneos que se dispondrán en simple circuito en zanjas de 0,7 m de anchura, 1,4 m de profundidad, relleno de hormigón los 0,66 m inferiores y de tierra compactada los 0,74 m superiores.

Los accesos a los apoyos pueden ser de 5 tipos: nuevos a construir, caminos existentes en buen estado, campo a través, camino existente a acondicionar y tramo con actuación. La longitud total de los caminos de acceso en este proyecto es de 6.802 m.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** El artículo 23.2 de la Ley territorial 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales determina los proyectos que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, regulando el artículo 35 de la expresada ley autonómica el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, que finalizará con el pronunciamiento del órgano ambiental acerca de la necesidad de que el proyecto se someta o no a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

**SEGUNDO.** La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental, a los efectos de determinar que el proyecto no tiene

8

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 3065 04 – Fax: (928) 3065 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0ISF\_fzdtq7bFUMeJ5UpX3TgzLy1fKnPX





efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, de la citada Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

En este sentido, los artículos 45 a 48 del referido texto legal establecen, con carácter de legislación básica estatal (a excepción de algunos de los plazos contemplados) el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado.

**TERCERO.-** El proyecto se encuentra sujeto a evaluación ambiental simplificada, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley 14/2014, de 26 de diciembre.

**CUARTO.** Conforme al artículo 38.1 de la citada Ley 14/2014, de 26 de diciembre, el informe de impacto ambiental constituye un trámite preceptivo y determinante, cuya omisión genera la nulidad de pleno derecho de la autorización sustantiva del proyecto y, determinará si procede o no, a los solos efectos ambientales, la realización del proyecto y, en su caso, las condiciones en las que se puede desarrollarse, las medidas correctoras y las medidas compensatorias.

**QUINTO.** La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, de 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 16 de marzo (BOC núm. 52, de 16/03/2004).

**SEXTO.** Según el artículo 23.3 de la Ley 4/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en la redacción operada por la Ley 9/2015, de 27 de abril, el órgano ambiental competente para la evaluación de impacto ambiental, será la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante COTMAC).

No obstante ello, el apartado tercero del Acuerdo de la COTMAC en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2015 (BOC núm. 202, de 16 de octubre), ha delegado en la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente la competencia que corresponde a la COTMAC, como órgano ambiental, en la emisión de los Informes de Impacto Ambiental, en los procedimientos de evaluación simplificada de impacto ambiental de proyectos.

**SEPTIMO.** Una vez analizada la documentación técnica aportada, con base a los datos que se conocen, cabe concluir que el Proyecto que nos ocupa no tiene efectos significativos para el medio ambiente, en los términos previstos en el artículo 35,





apartado e) epígrafe primero, de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, así como del artículo 47.2, apartado b), la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En su virtud, **PROPONGO** lo siguiente:

1º.- Emitir, el siguiente Informe de Impacto Ambiental, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada y analizados los criterios del anexo III de la Ley 14/2014, determinando que no resulta previsible que el proyecto "SE El Porís 220/66 KV, E/S El Porís L/Candelaria-Granadilla 220 KV, C/66 KV Arico II-El Porís, L/66 KV Tagoro-El Porís y L/66 KV Candelaria-El Porís", en el Término Municipal de Arico, Tenerife" produzca impactos adversos significativos en el medio ambiente por lo que no resulta necesaria la tramitación de una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

2º. Notificar el presente informe de Impacto Ambiental a a la entidad promotora -Red Eléctrica de España- y a la Dirección General de Industria y Energía.

3º.- Comunicar asimismo el Informe de Impacto Ambiental al Ayuntamiento de Arico, al Cabildo Insular de Tenerife y a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

3º. Hacer público el informe de impacto ambiental a través del Boletín Oficial de Canarias y de la sede electrónica de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**La Directora General de Protección de la Naturaleza  
Sinesia María Medina Ramos**

A la vista del expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada correspondiente al proyecto de SE El Porís 220/66 KV, E/S El Porís L/Candelaria-Granadilla 220 KV, C/66 KV Arico II-El Porís, L/66 KV Tagoro-El Porís y L/66 KV Candelaria-El Porís", promovido por Red Eléctrica de España en el Término Municipal de Arico, Tenerife, y de la propuesta de resolución de la Dirección General de Protección de la Naturaleza en relación con este proyecto, manifiesto mi conformidad con dicha propuesta de informe de impacto ambiental y lo asumo como propio.

**CONFORME SE PROPONE, SE RESUELVE**

La presente resolución no será objeto de recurso administrativo alguno sin perjuicio de los que procedan vía judicial contencioso-administrativa frente a acto de aprobación o

10

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0ISF\_fzdtq7bFUMeJ5UpX3TgzLy1fKnPX





autorización del proyecto o frente a la declaración responsable o la comunicación previa procedente.

**La Viceconsejera de Medio Ambiente**  
(Por delegación de la COTMAC, Acuerdo de 02/10/2015)  
**Blanca Delia Pérez Delgado**

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

11

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0ISF\_fzdtq7bFUMeJ5UpX3TgzLy1fKnPX





## ANEXO

### ARGUMENTOS QUE JUSTIFICAN QUE EL PROYECTO NO DEBA SOMETERSE A EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA.

Examinada la documentación aportada hasta la fecha, incluida en el expediente número 2015/2030, el contenido de las respuestas a las consultas realizadas, a los solos efectos ambientales se exponen los siguientes argumentos que justifican que la actuación sometida a evaluación de impacto ambiental no deba someterse a evaluación de impacto ordinaria:

#### 1.- Sobre los condicionantes territoriales y ambientales para elegir un trazado viable técnicamente y ambientalmente.

El trazado de la línea viene condicionado en gran medida por el establecimiento de actividades productivas, áreas industriales y asentamientos rurales de la zona costera y la franja de medianías, la presencia del Monumento Natural de Montaña Centinela y por último, la declaración de los Bienes de Interés Cultural de Villa de Arico y Arico El Nuevo y el Conjunto Etnográfico de Chimiche. Así mismo, es condicionante técnico para el diseño de la línea el trazado del tren del sur, la red de carreteras existentes y la red de transporte de electricidad presente en el ámbito de actuación, que está constituida por dos líneas eléctricas que, debido a las diferentes entradas y salidas a las cuatro subestaciones existentes en la zona (Arico, Arico 2, Tagoro y Granadilla), conforman un total de 7 circuitos.

Así mismo, en el ámbito de actuación se localizan multitud de instalaciones de generación de energía renovable; como dos parques eólicos y 14 instalaciones de Plantas fotovoltaicas, y se encuentran en fase de autorización otro gran número de instalaciones que, además de depender para su operatividad de la implantación y funcionamiento de este proyecto, condicionan a su vez el trazado de la línea debido al escaso territorio que queda disponible para el paso de la misma.

Por último, y también como condicionante del trazado, en el mismo ámbito del proyecto, se encuentra el suelo reservado por el PIOT para el Complejo Ambiental destinado a albergar las infraestructuras e instalaciones industriales de gestión de los residuos de Tenerife y que cuenta con un Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife, incluyéndose en él la ordenación del ámbito extractivo Guama- El Grillo.

#### 2.- Sobre las alternativas.

En el estudio de las distintas alternativas se exponen como criterios de partida los distintos esquemas eléctricos para reforzar el mallado y la capacidad de evacuación del régimen especial, la capacidad de evacuación con la nueva subestación El Porís y el análisis de los distintos corredores.

Se plantearon dos soluciones para la subestación: la ampliación de la SE Arico 2 de 66 kV y la construcción de una nueva SE con sendos parques de 66 kV y 220 kV que iría anexa a Arico 2. Se opta por una nueva SE, por no disponer de espacio suficiente en Arico 2 para su ampliación.

12

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria





En cuanto a la línea, además de la alternativa 0, durante el procedimiento de evaluación de impacto simplificado, en las sucesivas fases técnicas de análisis ambiental, se plantearon 7 corredores alternativos aéreos a partir de unas premisas iniciales de evitar la aproximación a los suelos urbanos y urbanizables de las medianías y la franja costera, las formaciones arboladas, los hábitats de interés comunitario prioritarios, las zonas con mayor presencia de fauna y flora protegida, los yacimientos arqueológicos dispersos, las actividades productivas (invernaderos y canteras), los límites de Complejo Ambiental de Arico, la autopista, el trazado del futuro Tren del Sur y las instalaciones de energías renovables (parques eólicos y plantas fotovoltaicas, con sus líneas de evacuación).

Corredor	Tramos	Longitud (km)
I	A	9,7
II	B+C	7,6
III	B+D	7,9
IV	E+F+C	7,6
V	E+F+D	7,5
VI	E+G+I	8,3
VII	E+G+H	8,0

Durante este procedimiento también se han estudiado dos alternativas soterradas en las que se ha profundizado en el documento adicional denominado "Estudio de viabilidad alternativa soterrada de la E/S en el Porís de la L/220 kV Candelaria-Granadilla".

Como condicionante general a la construcción de cualquiera de las dos alternativas soterradas el documento ambiental plantea de entrada el elevado coste económico de la ejecución de las mismas, aportándose una simulación del coste medio de una línea soterrada de 11.1 Km frente a una aérea.

LÍNEA	PROYECTO TRAZADO			PROYECTO SOTERRADO	RELACIÓN COSTE E/A	Coste km aéreo-km soterrado (€)
	Longitud (km) aéreo	Longitud (km) soterrado	COSTE TOTAL (€)			
L/220 kV DC E/S El Porís-L/Candelaria-Granadilla	8.117 km	0.199 km	3.057.292	11.1 km	1:11	304.314/2.850.629
	2.470.117	587.176	32.761.981	(70,7)		

No obstante lo anterior, se analizan dos posibles trazados soterrados:

1.- La alternativa B considerada por el promotor a petición del Cabildo de Tenerife y del Ayuntamiento de Villa de Arico, que discurre dirección SW siguiendo el trazado de la plataforma del Previsto "Tren del Sur". En esta alternativa, la línea discurriría en soterrado unos 900 m. en dirección SW para alcanzar el trazado del Tren del Sur y seguir, a partir de ese punto, en paralelo bajo el vial de servicio o a través de una galería de servicio del tren, a lo largo de 7.1 km, para pasar en aérea en 3.1 km en dirección NW y conectar con la L/220 Candelaria-Granadilla. La totalidad del trazado tendría una longitud total de 11.2 km.





En la documentación ambiental se descarta la Alternativa B por la dificultad de encaje de la línea a 220 kV bajo el camino de servicio previsto para el Tren del Sur, y la incompatibilidad con el resto de elementos que discurrirían a su vez por la plataforma (telecomunicaciones y conducción de agua desalada). Así mismo, se destaca en la documentación que el Tren funcionaría con corriente alterna constituyendo una fuente de perturbación para las líneas eléctricas del entorno, lo que supondría un condicionante técnico para el funcionamiento de la línea y, de manera recíproca, la línea introduciría tensiones en las líneas paralelas de control y telecomunicación necesarias para el correcto funcionamiento ferroviario.

Otro condicionante técnico es la compactación de elementos de infraestructuras (viario, tren, línea, etc) en poco espacio, lo que produciría interferencias en el mantenimiento y en las condiciones de seguridad de cada una de estas infraestructuras.

Finalmente, el promotor expone por un lado el previsible desfase temporal de ambas infraestructuras -la Línea y el Tren- que complicaría la ejecución de la línea y, por otro, la potencial incertidumbre sobre la viabilidad ambiental, territorial y económica del proyecto de Tren del Sur.

Por último, hay que tener en cuenta la afección del tramo aéreo de la línea (3 km) a la Zona de Interés para las Aves Esteparias "Laderas de Granadilla y Arico" que arroja poblaciones de alcaraván y camachuelo trompetero y la elevada visibilidad que supondría el ascenso de cota en tramo recto para conectar con la línea de 220 kV Caletillas-Granadilla, lo que produciría un impacto paisajístico y visual significativo

2.- La alternativa A trata de buscar la conexión entre la futura subestación y la L/220 kV Candelaria- Granadilla a través del trazado más corto posible (7 km), aprovechando el recorrido de carreteras y caminos existentes.

De la comparativa entre ambas alternativas, se concluye que la Alternativa A presenta una mayor viabilidad ambiental y técnica que la Alternativa B al discurrir por un corredor por la TF-629, TF-627, y caminos y viarios asfaltados no pertenecientes a la red oficial de carreteras.

Sin embargo, esta alternativa sigue presentando una gran dificultad técnica debido a los problemas que podrían generarse en la reparación en caso de avería y las dificultades en su diseño y ejecución por la inexistencia de pendientes suaves, de anchuras adecuadas de vía y radio de curvaturas suficientes. También la documentación ambiental considera que existe una menor viabilidad ambiental frente a las alternativas aéreas por los siguientes motivos:

- Daños a la red de drenaje superficial, principalmente en los barrancos del Pedregal, Revuelta o Esquina, afección a los viarios 626, 629 y TF-28 con importantes molestias en el tráfico por ser de alta frecuentación.





- Afección directa sobre dos canales de la red básica de transporte de agua, el canal del estado y el canal intermedio norte-sur.
- Afección directa al espacio natural protegido y ZEC de Montaña Centinela a lo largo de 380 m por su borde septentrional.
- Afección durante las obras al Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico Villa de Arico y mayor probabilidad de hallazgos arqueológicos adicionales.

Descartadas la dos alternativas soterradas propuestas y con todos los condicionantes territoriales expuestos en el punto 1, sólo quedan dos opciones de paso en aéreo. Uno por la zona de medianías y otra por el litoral costero:

En cuanto a la alternativa que discurre por el litoral, hay que señalar que coincide en parte de su trazado por zonas de alto valor geomorfológico y florístico en el ámbito de los barrancos de Guama y Vijigua (estas son zonas clasificadas como ARH de protección ambiental por el PIOT). Discurre también por la zona de interés para las aves esteparias (Laderas de Granadilla y Arico) y sobrevuela varias zonas con alta presencia de yacimientos arqueológicos. Así mismo, bordea el Monumento Natural y ZEC Montaña Centinela por su lado este, creando un importante impacto paisajístico y visual debido a la amplia panorámica que se percibiría principalmente desde la autopista TF-1.

En relación a la interferencia y compatibilidad de esta línea con otras infraestructuras, hay que mencionar que sobrevuela la carretera TF- 929 y el futuro trazado del Tren del Sur, cruzando la alineación de aerogeneradores previstos para los parques eólicos del Rincón y la Morra y sobrevuela varios invernaderos y explotaciones mineras. Por último, pasa por la zona de expansión del núcleo de Abades y se acerca a los núcleos de la Jaca y jardín del Atlántico, produciendo un alto impacto visual y paisajístico al incrementarse el número de observadores, que se suma a los que ya visualizarían la infraestructura desde la TF-1.

Visto lo anterior, parece que la mejor alternativa de trazado aéreo se corresponde con la del paso por medianías, dado que intenta evitar la interferencia con otras infraestructuras, la aproximación a núcleos urbanos, a áreas de regulación homogénea de protección ambiental y se reduce el impacto paisajístico en su paso por las cercanías del Monumento Natural Montaña Centinela. Así mismo, el trazado por medianías permite que la línea se vaya ocultando de aquellos puntos de mayor visibilidad directa como las carreteras y los núcleos de población.

### 3.- Sobre la afección al área protegida y sus valores:

La línea discurre por las proximidades del Espacio Natural Protegido, Monumento Natural Montaña Centinela, ZEC (ES7020056). El espacio alberga poblaciones de especies animales y vegetales incluidas en los catálogos regional y nacional de especies amenazadas vegetales y animales, concretamente aves, pudiendo verse estas últimas afectadas por el paso de la línea.





Montaña Centinela es una estructura geomorfológica singular representada por un cono volcánico que constituye un hito paisajístico de referencia para el sur de la Isla y presenta una comunidad de cardonal-tabaibal en buen estado de conservación. El paisaje conformado por este elemento singular se ve afectado por el paso de la línea, primeramente desde la salida de la nueva subestación y luego en el tramo comprendido entre los apoyos T.111-17 a T-111-15. En concreto el apoyo más cercano se sitúa a unos 43 m del límite noroccidental de la montaña. La afección al entorno paisajístico de la Montaña es apreciable desde los miradores situados en las medianías de Arico, desde la carretera TF-627 y desde algunos de los senderos turísticos que discurren por el municipio, siendo el más afectado el sendero recreativo "Mar a cumbres de Arico", aunque es un camino de baja frecuentación no homologado.

#### 4.- Sobre los hábitat y las especies protegidas de la flora y la fauna:

El tramo desde el apoyo T111-20 al T-111-15 próximo a la futura subestación, quizás es el tramo con mayor valor ambiental al discurrir por tabaibales dulces con un valor de conservación medio alto, presentando el resto del trazado una mayor formación de tabaibal amargo, resultado de la degradación de los anteriores. No obstante, se ha evitado localizar los apoyos en las formaciones de vegetación de mayor valor del entorno en este caso, cardonales y tabaibales dulces climáticamente avanzados, optándose por posicionar en lo posible los apoyos sobre formaciones de matorral de sustitución (tabaibal amargo, jaguarzal, inciensial-vinagrera) o sobre tabaibales dulces poco densos y desarrollados. En conclusión, se colocan un total de 8 apoyos sobre tabaibal dulce de baja densidad afectándose una superficie total de 180 m<sup>2</sup>. En relación a los accesos se ha inventariado cada uno de los espacios afectados concluyéndose que se afecta una superficie de 335 m<sup>2</sup>.

Por otro lado, en los alrededores del ámbito de estudio se han detectado 5 taxones incluidos en el Catálogo Canario de Especies protegidas de Canarias, estando incluidos 4 de ellos en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE de la Directiva de Hábitat. En concreto *Anagyris latifolia* (oro de risco) y *Atractylis preauxiana* (piñamar), ambas en peligro de extinción, *Hemiaría canariensis* (Milegrana tinerfeña) y *Plantago asphodeloides* (Llantén fino), de protección especial y *Ophiglossum polyphyllum* (Lenguaserpiente foliosa), de interés para los ecosistemas

Sin embargo, en el entorno inmediato de este proyecto sólo se ha constatado la presencia de un único taxón protegido que es *Hemiaría canariensis*, catalogada como de protección especial e incluida en el Anexo II de la Directiva de Hábitats. Esta especie se localiza en los piedemontes meridionales de Montaña Centinela, bastante alejada de las localizaciones de las distintas acciones del proyecto.

Hay que señalar que la línea discurre por la IBA "Montaña Centinela y Llano de la Esquina", destacando la presencia de la perdiz moruna (*Alectoris barbara*) y el alcaraván (*Burhinus oediconemus*).





También existe una zona de interés para las aves esteparias "Laderas de Granadilla y Arico" que aloja poblaciones de alcaraván, terrera marismeña y camachuelo trompetero, entre otros.

En el ámbito de estudio también se encuentran especies como *Falco pelegrinoides* (Halcón tagarote), *Corvus corax canariensis*, (*Cuervo canario*), en peligro de extinción, *Fringilla teydea teydea* (Pinzón azul), *Puffinus assimilis baroli* (Tajose), *Charadrius alexandrinus* (Chorlitejo patinegro), *Burhinus oedicephalus distinctus* (Alcaraván), vulnerables.

Durante la fase de construcción los daños a la fauna de manera global se centrarán en molestias debido al tránsito de maquinaria pesada o a la potencial pérdida de hábitats, por eso con carácter previo a las obras la documentación ambiental prevé llevar a cabo una prospección faunística por parte de un técnico especialista, con el objeto de detectar la presencia de nidos de especies de aves de interés y en especial, de alcaraván. Además, la localización de nidos se comunicará de inmediato a la autoridad ambiental competente, procediéndose, en coordinación con la misma, a la adopción de las medidas protectoras que se estimen pertinentes. Igualmente, la documentación ambiental plantea informar a los responsables del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (BDBC), para la inclusión de dicha información en su sistema de datos

Durante la fase de funcionamiento, la fauna ornítica será la más afectada debido al riesgo de colisión, principalmente aquellas especies de más envergadura. Entre las mencionadas en el párrafo anterior, las especies que pueden verse más afectadas son el alcaraván, el cuervo canario y el halcón tagarote.

En general, la alternativa elegida, al discurrir por una cota más elevada y alejada del hábitat más favorable para estas especies (franja litoral y prelitoral) presenta un menor riesgo para estas especies. Sin embargo, en su primer tramo, próximo a la SE del Porís es donde se puede producir el mayor riesgo para el alcaraván por estar constatada allí su presencia.

El documento ambiental, considerando la presencia de especies sensibles a la colisión con líneas de transporte, establece unas variables para intentar identificar aquellos tramos con mayor riesgo de ocurrencia de accidentes por colisión, como la presencia de barrancos, cruces y paralelismo con otras líneas, así como la presencia de focos de atracción para las aves.

Del estudio realizado se concluye que a lo largo del trazado de la línea no existen puntos de sensibilidad o riesgo alto para las colisiones, pero sí puntos de riesgo moderado, en concreto:

- T111-1 a T111-4 riesgo moderado sobre el alcaraván.
- T111-10 a T111-13 riesgo moderado sobre el alcaraván y el halcón tagarote.
- T111-16 a T111-20 riesgo moderado sobre alcaraván.

En estos tramos se plantea la señalización de los vanos con salvapájaros de 30 m de diámetro y 1 m de longitud, dispuestas alternadamente en cada cable de tierra cada 10 m.





Por otro lado, en el entorno de alcaraván se señalarán también los vanos T-111.4 a T-111.10 y T-111.13 a T-111.16.

#### 5.- Sobre la afección a barrancos:

Así mismo, los principales barrancos sobrevolados por la línea son el Bco de Esquina, del Pedregal, Guasiegre, Guama, Vjigua, de Los Caballos, del Río y otras cuencas de menor entidad.

En concreto el tramo de acceso de nueva construcción en el apoyo T.111-3 vadea un cauce menor, de 2 metros de anchura, para lo que se plantea utilización de planchas de acero y otro tipo de soluciones que impidan alterar las condiciones del cauce del barranco.

El tramo de acceso al T.111-9 aunque discurre a unos 20 o 25 m del Bco. de La Esquina, requerirá un seguimiento y extremar precauciones para evitar derrubios ladera abajo.

Los apoyos T.111-17, T111-11, T111-10, T111-6 y T111-5 se sitúan en la lomas junto a las laderas distintos barrancos de mayor o mejor entidad. Algunos de estos barrancos, localizan en su cauce y sus laderas reductos del hábitat de interés comunitario y de vegetación potencial y, en los riscos y zonas más escarpadas, especies rupícolas de interés que pueden albergar además especies orníticas nidificantes.

Sería conveniente por consiguiente, que tanto en la instalación de los apoyos, como para la ejecución o mejora de las pistas de accesos y elección de los lugares de acopio, se delimiten las zonas de trabajo y se realice un vallado perimetral y un cerramiento físico de las obras a fin de evitar el derrame de materiales ladera abajo, debiendo tener unas características tales que permita contener los posibles vertidos resultantes de los movimientos de tierras.

Así mismo, según se refleja en la cartografía aportada en el documento ambiental, se plantea un único apoyo dentro de una Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental I (barrancos), en concreto, el T111-17, que se sitúa en su borde. En este caso, habría que estudiar la posibilidad de trasladar varios metros el apoyo en la fase de replanteo, situándolo fuera del ARH.

#### 6.- Sobre la afección a la población.

Durante la fase de construcción, las acciones del proyecto conllevarán molestias a la población debido tanto a la propia obra (ruidos, polvo, vibraciones, etcétera) como al aumento de tráfico y maquinaria pesada. Estas acciones interferirán provocando molestias en los traslados de los residentes y trabajadores del municipio y los accesos a sus lugares de trabajo o vivienda.

La elevada distancia a los núcleos de población más cercanos, más de 500 m, y la ausencia de viviendas en las proximidades, permiten deducir que el grado de incidencia de las molestias será bastante limitado, pero no obstante podrá existir un cierto grado de





afección al desarrollo normal de la actividad agrícola y a la movilidad cotidiana de la población local, debido a la afección directa sobre la funcionalidad del viario. Estudiado este aspecto, el documento ambiental contempla un impacto residual por molestias a la población local en los siguientes puntos: T.111-15 por estar a 50 m de explotación ganadera y T-111-19 y su acceso por estar a 95 m de una edificación agrícola.

En relación a esto último, la documentación ambiental prevé como medida correctora la priorización del tránsito de vehículos hacia las plantas fotovoltaicas Llano Delgado y Vera del Viejo así como, la explotación ganadera contigua, dado que comparten camino de acceso con los apoyos T.111-13, T-111.14 y T.111-15. Así mismo, entre otras cuestiones, plantea avisar con antelación del calendario de obras a usuarios de la TF-627 y la carretera de acceso a El Rio, como a los propietarios de instalaciones de producción eléctrica para mitigar las repercusiones sobre el funcionamiento habitual.

En relación a los riesgos sobre la salud, la única vivienda próxima a las instalaciones proyectadas, la casa El Guano, se sitúa a unos 105 m. del vano T-111-17 a T111-18 y a más de 650 de la subestación, estimándose unos valores de campo eléctrico de 0,1 kV/m y de inducción magnética de 0,5 micro teslas, muy por debajo de los límites recomendados.

#### 7.- Sobre los accesos.

La alternativa elegida se presenta como la de mejor accesibilidad debido a la extensa red de caminos (algunos asfaltados) que parten con dirección N-S desde las carreteras TF-629 y TF-28 para dar accesibilidad a los invernaderos, plantas fotovoltaicas, canteras y al Complejo Ambiental de Arico.

Tipo de acceso	Tramos de acceso	Longitud (m)	Longitud respecto del total (%)
Camino nuevo a construir	23	1.706	25,1
Camino existente en buen estado	19	3.426	50,3
Campo a través	3	78	1,1
Camino existente a acondicionar	6	1.546	22,7
Tramo con actuación	4	49	0,7
TOTAL	55	6.805	100

El proyecto incluye la planificación de accesos necesaria para la ejecución de las obras, procurando usar al máximo la red existente, evitando en la medida de lo posible, la apertura de nuevos accesos y reduciendo la longitud de los que resulte imprescindible construir. Finalmente, se ha conseguido plantear el 73% de la longitud total de accesos sobre caminos ya existentes, reduciendo al 25% los tramos de nueva construcción. Los accesos se han diseñado con los parámetros constructivos mínimos necesarios para garantizar el tránsito seguro de maquinaria, procurando utilizar como firme el propio suelo compactado por el paso de la misma, que debe ser ligera, para facilitar la regeneración. Además no se acondicionará el ancho de rodadura más allá de 4 m, siendo los valores mínimos de 2,5 m, aunque para adoptar éste último ancho se deba utilizar maquinaria especial de dimensiones reducidas.





Con respecto al acceso al apoyo T.111-6, se plantea la realización de un camino de nueva construcción, cuando parece existir una pista de acceso que bordea el invernadero abandonado en cuyas proximidades se ubica el apoyo. Sería necesario por tanto, estudiar la posibilidad de aprovechar el acceso existente en la medida de lo posible, y evitar de esta manera la construcción de un nuevo acceso que invadiría la ladera de un pequeño cauce.

#### 8.- Sobre la afección al paisaje.

La mayoría del paisaje por el que discurre la línea es el resultado de una importante transformación en el que conviven de manera desordenada diversas infraestructuras, equipamientos, actividades industriales, constructivas y áreas urbanizadas. Es de destacar la presencia de grandes canteras, extensas áreas de invernaderos, el Complejo Ambiental de Arico, la gran concentración de infraestructuras energéticas renovables (plantas fotovoltaicas y aerogeneradores), la presencia de infraestructuras como la autovía TF-1, las líneas de alta tensión de 66 kV y 220 kV y otras infraestructuras eléctricas de distribución. Se trata pues de un paisaje bastante antropizado y transformado donde el carácter rural del paisaje ha sido sustituido por la presencia de las infraestructuras de generación, actividades industriales y ámbitos extractivos. Aún así es relevante la presencia de elementos de interés como algunos barrancos de entidad que atraviesan el ámbito de estudio, el Monumento Natural de Montaña Centinela y los conjuntos patrimoniales de Villa de Arico y Chimiche.

Los puntos de mayor fragilidad paisajística los constituyen el vuelo de los Barrancos de Vijigua y de Los Caballos, del sendero "Mar a cumbres de Arico" y el paso por el entorno de Montaña Centinela. En concreto se sobrevuela este sendero y además el apoyo T-111-17 se ubica a unos 15 metros del mismo. Por ello, debería de estudiarse la posibilidad de mover el apoyo, acercándolo a la carretera, a fin de alejarse lo más posible del ARH y de la traza del sendero.

En cuanto a los puntos de mayor visibilidad para la línea, destacan la carretera TF-627, la carretera general El Rio, de titularidad municipal, la carretera general de La Cisnera, la TF-629, la autopista y Los Miradores de Villa de Arico, así como algunos senderos que surcan el municipio.

De los análisis de visibilidad, se concluye que las cuencas visuales están fragmentadas en su mayor parte por la orografía de terreno y que existen distancias medias desde alguno de los puntos de mayor visibilidad (miradores, autopista, Arico Viejo, etcétera), exceptuando la carretera TF-627 y el sendero Mar a cumbres de Arico, que tendrían un primer plano de la intrusión visual artificial de la línea.

En relación a los accesos a los apoyos, el proyecto intenta en todo momento aprovechar la extensa red caminera existente, partiendo de la TF-627 en la mayoría de los casos, y en otros acceder campo través, para evitar el impacto de la huella de los mismos sobre el territorio. Se puede concluir que la integración visual se debe precisamente a la existencia de una red caminera densa y la importante antropización del paisaje.

Estando de acuerdo con el análisis paisajístico realizado en la documentación ambiental aportada por el promotor, que concede un valor natural bajo al paisaje, se disiente totalmente con respecto a la conclusión del mismo, en cuanto a que se asevera que se





produce una mayor integración o capacidad de acogida como consecuencia de la alta antropización derivada de la presencia presente y futura de multitud de instalaciones energéticas renovables, el Complejo Ambiental de Arico, canteras, presencia de otras infraestructuras y de una importante red caminera. En realidad, la reflexión, tras el estudio de los impactos sinérgicos y acumulativos debería ser otra; la presencia de esta infraestructura contribuye a una mayor antropización y una percepción de un incremento de la degradación del paisaje en esta localidad. Es decir, que el paisaje se encuentre degradado y antropizado, no significa que sean asumibles intervenciones que lo degraden aún más.

En este caso, la necesidad de implantar esta infraestructura viene obligada o condicionada por el desarrollo de las energías renovables en el municipio de Arico. De igual manera, su trazado viene condicionado territorialmente por la ocupación de las mismas y de otros elementos que constriñen un pasillo libre para un posible paso de la línea.

#### 9.- Sobre la afección al Patrimonio.-

Se han localizado un total de 52 elementos patrimoniales en el ámbito de prospección definido por las infraestructuras arriba indicadas. De éstos, 23 se corresponden con elementos de naturaleza arqueológica, 24 se corresponden con las categorías asignadas al patrimonio etnográfico insular, mientras que otros 5, podemos enclavarlos en la categoría de patrimonio arquitectónico.

□ Se ha considerado que los elementos patrimoniales identificados con los códigos ARQ-003, ARQ-008, ARQ-010, ARQ-012, ARQ-018, ARQ-019, ARQ-021, ARQ-022 y ARQ-023 presentan un impacto significativo respecto al proyecto evaluado; para dichos bienes se ha propuesto el seguimiento de medidas preventivas específicas para cada uno de los casos, según el tipo de actuación y grado de incidencia.

□ El resto de bienes patrimoniales se considera que presentan un impacto Poco o Nada Significativo, sin que sea necesario en su caso el desarrollo de medidas preventivas específicas, salvo aquellas que se proponen de forma general para todos los bienes.

No obstante lo anterior, en el informe institucional emitido por el Cabildo de Tenerife se señala la necesidad de tomar medidas específicas en relación al yacimiento Arq-018 conocido como Guasiegre, consistente en una estación de cazoletas y canales, desplazando el tendido en dirección este en los tramos comprendidos entre los apoyos T111-3 y T-111-4, en una distancia de 100 m. Todo ello, con el fin de evitar las afecciones derivadas de la presencia de un tendido aéreo en las inmediaciones del conjunto arqueológico susceptible de ser declarado Bien de Interés Cultural. A este respecto, el Cabildo Insular considera sólo necesario desplazar el apoyo T-111-4 al punto con coordenadas UTM aproximadamente 352.035;3.114.068.

En relación a lo anterior, y desde el punto de vista ambiental, no parece necesario alejar el tramo entre los apoyos T111-3 y T111-4 cien metros tal y como propone el Cabildo Insular de Tenerife, puesto que la estación rupestre se ubica a más de treinta metros sólo del vuelo de la línea. Por otro lado, se consideran apropiadas las medidas

21

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0 ISF\_fzdtq7bFUMeJSUpX3TgzLy1fKnPX





correctoras propuestas en el documento ambiental en relación al Patrimonio, si bien sería conveniente mover los apoyos T111-3 y T111-4 en la fase de replanteo, lo suficiente para que se minimice la posible incidencia visual que produciría el vuelo en las proximidades de este yacimiento arqueológico. En este sentido, se deberá estar a lo que disponga la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo.

#### 10 - Afección a la actividad agrícola.

No se produce ninguna afección al suelo agrícola ni afección a espacios productivos por ocupación de estos, a excepción de la superficie en la que se instalará la nueva subestación de 220 kV. En este caso, según expone la documentación ambiental no cabe arbitrar medidas correctoras o preventivas para evitar el cambio de uso de suelo, dada la escasa entidad de superficie afectada 6.137 m<sup>2</sup>.

La posición de la SE viene determinada por la posición de la subestación de Arico 2, la línea de 66 kV Candelaria-Tagoro y los emplazamientos de parques eólicos y plantas fotovoltaicas existentes; así mismo no existe posibilidad de ampliar la subestación de Arico 2 para poner un parque de 220 kV, quedando espacio en una parcela cercana con la suficiente superficie.

Finalmente, la afección se limitará al periodo de construcción principalmente de los apoyos, T-111-14 y T-111-15 porque será necesario utilizar el camino que da acceso a una explotación ganadera situada junto a las plantas fotovoltaicas Llano Delgado y Vera del Viejo. En este caso, en el documento ambiental se plantean medidas preventivas y correctoras a fin de priorizar el acceso a esta explotación y devolver al camino a su estado original si resultara dañado durante la construcción de la línea aérea.

En definitiva, y como conclusión se considera que la documentación ambiental ha analizado todas las potenciales afecciones del proyecto sobre el medio, ha recogido las medidas correctoras oportunas y se ha redactado un PVA adecuado para el seguimiento de los impactos y las medidas correctoras que se adopten para la fase de construcción y operativa.

Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples I)  
Teléfono: (922) 47 50 00- Fax: (922) 47 54 59  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta  
(Edificio de Usos Múltiples II)  
Teléfono: (928) 30 65 04- Fax: (928) 30 65 75  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 20/05/2016- 16:44:07 Fecha: 20/05/2016- 14:04:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION- Nº: 236/2016- Tomo: 1 - Fecha: 23/05/2016 10:35:58	Fecha: 23/05/2016 - 10:35:58
En la dirección <a href="https://sade.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sade.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ISF_fzdtq7bFUMeJ5UpX3TgzLy1fKnPX	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2016 - 12:04:24	